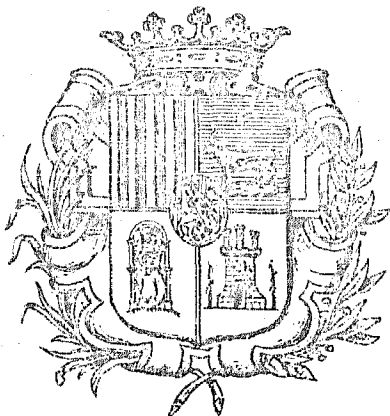


**TARIFAS**

**SUSCRIPCIÓN ANUAL:** 800 pesetas.  
**VENTA DE EJEMPLARES:** Números sueltos 6 pesetas. Números atrasados, 8 ptas. Números sueltos para no suscriptores y peticiones de más de cinco ejemplares, 15 pesetas.  
 Núm. justificativo de anuncio, 6 ptas.  
 Anuncios o inserciones, por palabra 4 pesetas.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días naturales siguientes al de su publicación pasados éstos, solo se darán, previo pago, al precio de venta.



**PAGOS POR ADELANTADO EN DEPOSITARIA PROVINCIAL**

**ADVERTENCIAS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este "B. O." dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerán hasta el recibo del siguiente número.  
 Los señores Secretarios cuidarán bajo la más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este "B. O." coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá hacerse al final de cada año.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el "B. O." se han de mandar al Gobernador civil de la provincia, por cuyo conducto llegarán al Administrador de dicho periódico.

**FRANQUEO CONCERTADO 44-2**

Depósito Legal TE. 1. 1958

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Director-Regente: Fernando Jarque Jiménez.—Domicilio: Hogar Comandante Aguado.—Imprenta: Diputación Provincial.—Avda. de Zaragoza, 12.—Teléfono 60 53 66  
**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**SUMARIO**

Páginas	Páginas
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Audiencia Territorial de Zaragoza .....	1
Delegación de Hacienda .....	2
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Excmo. Diputación Provincial .....	4
<b>Ayuntamientos:</b>	
Camañas, Aguaviva y Peñarroya de Tastavins . . . . .	6
Cedrillas, Monreal del Campo, Puebla de Valverde y Torremocha de Jiloca . . . . .	7
Huesa del Común . . . . .	8
Exposición de Documentos .....	8
<b>NO OFICIAL</b>	
Comunidad de Regantes de Torre de la Fruta de Mirambel . . . . .	8

Núm. 36

### Audiencia Territorial de Zaragoza

**Sala de lo Contencioso-administrativo**  
**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo núm. 4 de 1982, promovido por D. Manuel Guiu Querol y hermanos, contra acto de desestimación presunta, por silencio administrativo, por parte del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), la solicitud presentada en 19 de mayo de 1981, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios, con relación a fincas afectadas por obras realizadas por el referido Ayuntamiento, habiendo sido denunciada la mora mediante otro escrito presentado el 22 de septiembre siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10/1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 2 de enero de 1982.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Escribano.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Galbe.

# DELEGACION DE HACIENDA

## SECCION DE SERVICIOS

Relación de liquidaciones practicadas a los contribuyentes que se relacionan, de los que se desconoce el domicilio actual por lo que las notificaciones se hacen mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Liquidación	CONCEPTO TRIBUTARIO Notificaciones con ingreso	Año que pertenece	CONTRIBUYENTES	Residencia	Cantidad a ingresar
Z000150	Canon de superficie de minas	1981	Gral. Española de Minería, S. A.	Teruel	2.250
Z000447	Idem	Id.	Valle Camps, José	Valencia	500
E000307	Urbana	Id.	Gasco Riera, Juan José	Idem	2.262
E000349	Idem	Id.	Pradas Aguilar, Francisco	Idem	2.262
E000412	Idem	Id.	Yago Miralles, Vicente	Idem	2.264
E000414	Idem	Id.	Torro Merino, Manuel	Idem	2.264
E000433	Idem	Id.	Tarín Fortaña, Francisco	Idem	3.462
E000483	Idem	Id.	González de la Torre, Fco. Javier	Idem	1.110
E000504	Idem	Id.	Palmero Molíns, José Vicente	Mislata	2.901
E000522	Idem	Id.	Melgarejo Alcantarilla, Alfonso	Valencia	1.152
E000541	Idem	Id.	Rubio Delgado, José Luis	Idem	2.262
E000558	Idem	Id.	Puigsubira Parramón, Rosendo	Idem	2.304
E000566	Idem	Id.	Mejías Penades, Eduardo	Idem	1.152
E000573	Idem	Id.	Pinilla Monge, Luis	Idem	2.265
E000636	Idem	Id.	Monmeneu Martí, Inmaculada	Idem	3.377
E000646	Idem	Id.	Grau Tomás, Manuel	Idem	3.373
E000662	Idem	Id.	Navarro Bertolín, Amadeo	Denia	2.305
E000664	Idem	Id.	Puertes Masip, María Soledad	Valencia	3.371
E000678	Idem	Id.	Sebastia Iglesias, María Dolores	Idem	2.304
E000679	Idem	Id.	Sebastia Iglesias, Ramón	Idem	3.456
E000687	Idem	Id.	López Giménez, Antonio	Idem	3.377
E000775	Idem	Id.	Gimeno Martínez, Angeles	Idem	1.110
E000787	Idem	Id.	Stuyck Portillo, Jorge	Idem	3.371
E000792	Idem	Id.	Planchadell Alfonso, Carlos	Idem	2.262
E001303	Idem	1-7-81 a 31-12-81	Esteban Laguía, Francisco	Teruel	1.474
E001304	Idem	Id.	Esteban Laguía, Francisco	Idem	1.474
E001305	Idem	Id.	Esteban Laguía, Francisco	Idem	1.474
E001306	Idem	Id.	Esteban Laguía, Francisco	Idem	1.474

E001430	Urbana	1-7-79 a 31-12-79	Segundo Martín, Vicente	Zaragoza	1.500
E001478	Idem	1-1-80 a 31-12 80	Segundo Martín, Vicente	Idem	3.000
E001479	Idem	1-1-81 a 31 12 81	Segundo Martín, Vicente	Idem	4.050
E001672	Idem	1981	Castell Carceller, María	Castellón	355
E001691	Idem	Id.	Clemente Sebastián, Gregorio	Teruel	2.651
E001720	Idem	Id.	Marco Latorre, Serafín	Idem	8.456
E001757	Idem	Id.	Catalán Blasco, Angeles	Idem	8.987
E001766	Idem	Id.	Alcober Foz, Miguel	Idem	9.662
E001793	Idem	Id.	Catalán Blasco, Angeles	Idem	575
E001837	Idem	Id.	Alcober Foz, Miguel	Idem	487
E001838	Idem	Id.	Marco Latorre, Serafín	Idem	708
E001912	Idem	Id.	Torres Luz, Luciano	Idem	6.324
LE0190	Licencia Fiscal Actividades Prof.	1.º semestre 1981	Benedicto Salas, Roberto	Zaragoza	7.560
LE0354	Idem	1981	Angel Monfort Escorihuela	Alcañiz	3.600
LE0387	Idem	Id.	Sánchez Alvarez, José Antonio	Madrid	7.560
I03599	Licencia Fiscal Industrial	Id.	Navarro Ramos, Sergio María	Teruel	9.000
I03603	Idem	Id.	Bernad Julve, Amador	Castellón	7.004
I03604	Idem	Id.	Moros Pacareu, Francisco	Teruel	7.920
I03609	Idem	Id.	Martínez Gasque, Bautista	Idem	7.455
I03618	Idem	Id.	Lázaro Serrano, Benedicto Miguel	Idem	7.444
I03663	Idem	Id.	Fabregat Montón, Rafael	Cella	7.444
I03676	Idem	Id.	Cañizares Aparicio, Fco. Adolfo	Teruel	6.480
I03682	Idem	Id.	Blasco Aparicio, Francisco	Idem	7.920
I03704	Idem	Id.	Hervás Lázaro, Vicente	Sarrión	4.700
I03710	Idem	Id.	Lorenzo Lorenzo, Francisco	Torres de Albarracín	7.717
I03725	Idem	Id.	Monforte Carceller, Ildfonso	Mosqueruela	13.974
I03755	Idem	Id.	De la Vega Panizo, Manuel	Alcañiz	13.440
I03762	Idem	Id.	Moronta Sevilla, Francisco	Teruel	7.920
I03672	Idem	Id.	Saladino Castro Campo	Alcañiz	7.920
I03780	Idem	Id.	Sáez Lorenzo, Francisco	Teruel	6.480
I03809	Sociedades	1978-79-80	Yuste Aguilar, Ramón	Idem	7.920
OE006	Idem	1979-80	Barrabino y Blasco, S. L.	Alcañiz	6.000
OE030	Idem	Id.	Maderas Virmo, S. L.	Santa Eulalia	4.000
OE035	Idem	Id.	Plástico de Teruel, S. L.	Teruel	4.000
OE038	Idem	Id.	Ri-Ba, S. A.	Puebla de Híjar	4.000
OE048	Idem	1976-77-78-79 80	Coop. Transportes Bajo Aragón	Alcañiz	10.000
OE055	Idem	1976 a 1980	Coop. Campo y C. R. Cucalón	Cucalón	10.000
OE060	Idem	Id.	Coop. Campo y C. R. San Valero	Castellnou	10.000
OE067	Idem	Id.	Coop. Campo y C. R. San Roque	Bezas	10.000
OE075	Idem	Id.	Coop. Campo y C. R. S. Bárbara	Cosa	10.000
OE080	Idem	Id.	Coop. Campo y C. R. S. Antonio	Monreal del Campo	10.000
OE086	Idem	Id.	Coop. Campo y C. R. S. Engracia	Ojos Negros	10.000
OE088	Idem	Id.	Coop. Campo y C. R. San Fa-		

OE094	Sociedades	1976 a 1980	bián y San Sebastián	Orrios	10.000
OE110	Idem	Id.	Coop. Campo y C. R. S. Domingo	Samper de Calanda	10.000
OE111	Idem	Id.	Coop. Campo y C. R. S. Antonio	Villaspesa	10.000
OE114	Idem	Id.	Coop. Campo y Caja Rural	Villafranca del Campo	10.000
OE116	Idem	Id.	G. Sind. Colonización 14.093	Aguaviva	10.000
OE127	Idem	Id.	G. Sind. Colonización 15.808	Albarracín	10.000
HE0344	T. L. Rústica-Mociones	1981	G. Sind. Colonización 12.223	Calamocha	10.000
HE0413	Idem	Id.	Martí Giner, Rosaura	Alcañiz	888
HE0414	Idem	Id.	Pérez Argilés, Onofre	Teruel	1.948
HE0416	Idem	Id.	Romero Julián, José	Idem	4.716
HE0429	Idem	Id.	Escutia Pérez, Juan José	Idem	1.888
†E0621	C.º III—Recargo de prórroga S/ Re- tenciones	Id.	Escutia Pérez, Felipe	Idem Barrio San Blas	944
			Julián Peralta, Ramón	Idem	1.592

Plazos de ingreso.—Para las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, hasta el día 10 del mes siguiente o si fuese festivo, el inmediato hábil posterior. Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 al último de cada mes, hasta el 25 del mes siguiente o si fuese festivo el inmediato posterior siguiente.

Recursos contra la liquidación.—De reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la publicación en el «B. O.» de la provincia.

Teruel, 17 de diciembre de 1981. - El Delegado de Hacienda, Benito Muños.

## ADMINISTRACION LOCAL

Núm. 3.649

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 131 de fecha 2 de noviembre de 1981 el anun-

cio de exposición al público del acuerdo de aprobación por unanimidad de la modificación de la Ordenanza Fiscal para exacción de la tasa sobre establecimiento de servicios y servidumbres en carreteras y caminos vecinales para el ejercicio de 1982. Transcurrido el período reglamentario de exposición sin reclamaciones, procede elevarlo a definitivo y dar cumplimiento al art. 19 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Por ello se inserta a continuación la modificación de la citada Ordenanza en la forma en que ha sido aprobada:

Artículo 1.º No podrá realizarse ninguna obra, instalación, aprovechamiento, etc. en cualquiera de las zonas que determina el art. 3.º, sin haber obtenido la debida autorización y satisfecha la correspondiente tasa en la Depositaria Provincial.

Art. 2.º Los aprovechamientos sometidos a la necesidad de solicitar autorización, serán los que determina el art. 138 del Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, es decir, las utilizaciones privativas y los aprovechamientos especiales siguientes:

a) Instalación de rejjas de piso, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos que ocupen el suelo o subsuelo de las carreteras, caminos y demás vías públicas provinciales.

b) Ocupación del vuelo de las carreteras, caminos y demás vías públicas provinciales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública.

c) Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público provincial.

d) Construcción en carreteras, caminos y demás vías públicas provinciales, de atarjeas y pasos sobre cunetas y en terraplenes para vehículos de cualquier clase, así como para el paso de ganado.

e) Muros de contención o sostenimiento de tierras, edificaciones o cercas, ya sean éstas definitivas o provisionales, en vías públicas provinciales.

f) Reserva especial de parada de vehículos y de carga o descarga de mercancías de cualquier clase no comprendidas en la excepción prevista en el artículo 137.

g) Construcción de cisternas o aljibes en terrenos de uso público provincial donde se recojan aguas pluviales.

h) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo o mercancía en terrenos de uso público provincial.

i) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas,

cajas de amarre, de distribución, de registro, etc., en terrenos de uso público provincial.

j) Instalación de transformadores en quioscos o cámaras subterráneas ocupando terrenos de uso público provincial, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar.

k) Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público provincial o visibles desde las carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas provinciales.

l) Colocación de sillas, tribunas, mesas y otros elementos análogos en terrenos de uso público provincial.

m) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreo en terrenos de uso público provincial.

n) Apertura de zanjas y calas en las carreteras, caminos y demás vías públicas provinciales, para la instalación o reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones.

o) Saca de arenas y demás materiales de construcción en terrenos de dominio público provincial.

p) Cualesquiera otras utilidades privativas y aprovechamientos especiales de naturaleza análoga.

Art. 3.º A los efectos de esta Ordenanza y en relación con el art. 1.º, se considerará de acuerdo con lo previsto en el art. 32 y siguientes de la Ley de Carreteras de 19 de diciembre de 1974, lo siguiente:

a) Zona de dominio público de la carretera, la ocupada por ésta y sus elementos funcionales, más un ancho de tres metros a partir de la arista exterior de la explanación.

b) Zona de servidumbre de la carretera, la comprendida entre el límite de la anterior y los cinco metros siguientes en perpendicular al eje de la carretera y

c) Zona de afección de la carretera, la comprendida entre los 8 y 25 metros.

Art. 5.º Las autorizaciones que se concedan lo serán siempre a título de precario, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad, y sin que ello presuponga tampoco la autorización o licencia de cualquiera otros organismos administrativos competentes.

Art. 6.º Todo aquel que pretenda realizar alguna obra o instalación dentro de las zonas previstas en el art. 3.º, deberá solicitar la correspondiente autorización mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, debidamente reintegrada y acompañada de cuantos datos sean necesarios y útiles para su localización y estudio, con el fin de que por el Servicio Técnico de Vías y Obras puedan emitirse los informes que se crean necesarios.

Una vez emitidos los informes por dicho Servicio Técnico, se procederá a la concesión de la autorización o a su denegación según el carácter de los informes, y a la liquidación de la correspondiente tasa, que se notificará a los interesados a fin de que procedan a realizar el ingreso de la cantidad resultante y retirar el permiso o licencia.

En el escrito de concesión de la licencia o permiso se especificarán las condiciones técnicas y el

plazo concedido para la realización de la obra o el aprovechamiento.

Por el Servicio Técnico de Vías y Obras se pasará el expediente al Negociado de Hacienda de Intervención para expedir el recibo correspondiente y toma de razón siendo devuelto a la Sección de Vías y Obras una vez se haya hecho efectivo el importe de la tasa en Depositaría por el interesado.

Art. 7.º La tarifa a aplicar a cada autorización, licencia o permiso, será única, y el importe a satisfacer por cada licencia será de 2.170 pesetas.

Art. 8.º La realización de cualquier tipo de obra o aprovechamiento de sujetos a esta tasa, sin haberse provisto de la correspondiente autorización, se castigará con multa de hasta el duplo de la tasa defraudada, independientemente de la exigencia del importe de la misma.

Art. 9.º Estarán exentas del pago de esta tasa las autorizaciones concedidas a Ayuntamientos de la Provincia para obras de las relacionadas en esta Ordenanza por servicios municipales de cualquier clase, siempre que la explotación de los mismos no produzca rendimiento al erario municipal.

También se exceptuarán los aprovechamientos inherentes a servicios públicos que interesen inmediatamente a la defensa nacional o a comunicaciones que directamente exploten el Estado o el Municipio.

Art. 10. Si las instalaciones que se pretenden dan lugar a una ocupación permanente de la Zona de Dominio Público, ello llevará consigo el nacimiento de la obligación de abonar un canon anual en las condiciones y circunstancias previstas en la tarifa que se establece en el artículo siguiente.

Art. 11. La tarifa que regirá en la aplicación del canon anual que se establece en el artículo anterior, será la siguiente:

a) Accesos normalizados (pasos salvacunas de 4 metros de ancho) ... al año ... 100 pesetas.

b) Otros accesos (entronques con la carretera que por su características serán objeto de proyecto según el art. 105 del Reglamento General de Carreteras) ... al año ... 2 pesetas metro cuadrado y como mínimo 100 pesetas.

c) Conducciones subterráneas será el cuádruplo del producto de la longitud (L) de la conducción, expresada en metros, por el diámetro exterior de la misma, en metros, incrementado en 0,5 metros, siendo el mínimo aplicable a esta suma  $0,8 \text{ metros} \times L \times a$  y como mínimo 100 pesetas.

De este canon quedarán exentas las Entidades del Estado, las Corporaciones Locales y otros organismos que estén exentos por disposiciones legales o en virtud de contratos con el Estado.

No habrá de satisfacerse canon por las acometidas a las redes generales de abastecimiento de agua, alcatarrillado o acometidas eléctricas o telefónicas. Se percibirá dicho canon dentro del primer trimestre de cada año para lo cual se confeccionará un padrón al 31-XII-anterior.

Art. 12.—Los beneficiarios autorizados a realizar cualquier obra o instalación dentro de la zona de dominio público estarán obligados a depositar una fianza, para responder de los posibles desperfectos

causados, de la cantidad que resulte de la aplicación de la tarifa que se indica a continuación.

Art. 13. La cuantía de la fianza se determinará en función de la importancia de la obra solicitado, siendo los casos más usuales los siguientes:

a) Accesos normalizados (pasos salvacunetas de 4 metros de ancho) ... 4.000 pesetas.

b) Otros accesos (objeto de proyecto) sobre el valor del presupuesto el 4 por 100 del importe y con un mínimo de 4.000 pesetas.

c) Conducciones subterráneas:

Cruce de carretera, 10.000 pesetas.

Paralelas a la carretera y dentro de la zona de dominio público 100 pesetas metro lineal.

d) Otro tipo de obra, objeto de proyecto, sobre el valor del presupuesto el 4 por 100 del importe y como mínimo 4.000 pesetas.

No se exigirá fianza para los cruzamientos aéreos de líneas eléctricas telefónicas y telegráficas.

También estarán exentos de depositar fianza el Estado, las Corporaciones Locales y otros organismos que estén exentos por disposiciones legales o en virtud de contratos con el Estado, si bien en estos casos y cuando la obra sea realizada por un contratista el sujeto obligado a depositarla será el contratista adjudicatario de la obra.

Art. 14. La fianza deberá hacerse en la Caja Provincial en metálico y en el plazo de treinta días a partir de la fecha de requerimiento para depositarla, quedando anulada la licencia si dentro de dicho plazo no se hace el depósito.

Art. 15. La devolución de la fianza se hará mediante solicitud del depositante y previo el informe favorable del Técnico encargado del Servicio Provincial de Vías y Obras. Si el informe es desfavorable, se requerirá al interesado para que efectúe las rectificaciones oportunas dentro del plazo que se le conceda, efectuadas las cuales volverá a solicitar la devolución. Si de nuevo no se diera el informe favorable, la fianza será retenida definitivamente procediéndose por la propia Diputación a la realización de las rectificaciones a que hubiere lugar con cargo al peticionario sin perjuicio de la sanción o multa en que incurriera.

Art. 16. El Servicio de Vías y Obras Provinciales tendrá a su cargo la Inspección de cuantas obras y servicios pretendan realizarse de los sujetos a autorización en esta Ordenanza, y los funcionarios dependientes del mismo tendrán la facultad de suspender las obras que se estén llevando a cabo si no se ajustan a los términos previstos en la correspondiente autorización.

Art. 17. Las cuotas legalmente impuestas que no se hagan efectivas en período voluntario de cobranza, se intentará su cobro por el procedimiento administrativo de apremio, en los plazos y forma previstos en el Reglamento General de Recaudación vigente, como disposición supletoria, y demás normas complementarias.

Art. 18. Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo que establece la Ley de Régimen Local vigente, el Reglamento de Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación, la Ley y Reglamento de Carreteras y demás disposiciones complementarias en la materia.

Art. 19. La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 1982 y regirá para años sucesivos mientras que por la Excm. Diputación Provincial no acuerde su modificación o derogación definitiva.

Teruel, 23 de diciembre de 1981.—El Presidente, Román Alcalá Pérez.—El Secretario, José María Blanco Pradilla.

Núm. 40

#### CAMAÑAS

Habiendo solicitado D. Juan-Francisco Galve Cirujeda, domiciliado en Camañas calle San Antonio sin número que se le conceda un trozo de terreno sobrante de vía pública en calle San Antonio de 60 metros cuadrados para ampliación de su vivienda, se expone al público por el plazo de treinta días para general conocimiento y para que puedan presentar reclamaciones desde la fecha del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Camañas, 5 de enero de 1982.—El Alcalde, Vicente Ibáñez.

Núm. 42

#### AGUAVIVA

Aprobada inicialmente por esta Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1981, la Memoria valorada de "Mejora de abastecimiento de aguas de esta localidad", redactada por el Ingeniero de Caminos D. Emilio Lancha Martí, por un importe de 1.532.064 pesetas, cuya obra se halla incluida dentro del Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal de 1981 de la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Esta aprobación inicial se considerará definitiva si en el plazo de exposición antes indicado, no se presentara reclamación alguna.

Aguaviva, 4 de enero de 1982.—El Alcalde, José Antonio Espada.

Núm. 26

#### PEÑARROYA DE TASTAVINS

D. Vicente Blasco Pallarés, ha solicitado licencia municipal para la actividad de una explotación cuñícola con capacidad para 150 madres en la partida del Colltes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública esta petición, a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Peñarroya de Tastavins, 22 de diciembre de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 43

CEDRILLAS

Se hace público para general conocimiento, que este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 5-12-81, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 1/1981 de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos corresponden a los capítulos siguientes:

Capítulos	Pesetas
2. Compra de bienes corrientes y de servicios .....	1.542.746
3. Intereses .....	272.810
6. Inversiones reales .....	243.305
7. Transferencias de capital .....	1.152.256
<b>Total .....</b>	<b>3.122.117</b>

El total anterior, es financiado, con cargo al superávit disponible de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

Cedrillas, 31 de diciembre de 1981.—El Alcalde, César Pérez.

Núm. 38

MONREAL DEL CAMPO

El día que se cumplan veinte hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y si fuere festivo al inmediato siguiente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia efectiva o delegada la subasta siguiente:

A las doce horas, aprovechamiento de pastos por el año 1982 del monte TE-3.085 (92) denominado "Dehesa del Monte", para 275 reses lanares.

Superficie, 400 hectáreas.

Tasación base, 16.000 pesetas.

100 por 100 de la tasación, 16.000.

Tasas y exacciones parafiscales, 3.980.

Los pliegos de condiciones que han de regir esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días laborables en horas de oficina.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen en la tramitación del expediente de subasta, tasas, reintegros, anuncios, mejoras, etc.

La presentación de pliegos, podrá hacerse hasta quince minutos antes de la apertura de los mismos.

Monreal del Campo, 5 de enero de 1982.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 39

MONREAL DEL CAMPO

El día que se cumplan veinte hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia o concejal en quien delegue, la subasta siguiente:

A las trece horas, aprovechamiento de pastos para el año 1982 del monte núm. 92 del Catálogo, denominado "Dehesa del Monte", para 600 reses lanares en parcelas de labor y siembra.

Superficie, 354 hectáreas.

Tasación, 7.260 pesetas.

100 por 100 de la tasación, 7.260.

Precio índice, 14.520.

Tasas y exacciones parafiscales, 3.650.

Los pliegos de condiciones que han de regir esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días laborables en horas de oficina.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen en la tramitación del expediente de subasta, tasas, reintegros, anuncios, mejoras, etc.

La presentación de pliegos, podrá hacerse hasta quince minutos antes de la apertura de los mismos.

Monreal del Campo, 5 de enero de 1982.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 49

LA PUEBLA DE VALVERDE

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno, el día 30 de diciembre de 1981, acordó la aprobación inicial del proyecto incluido en el Plan de Ayuda al Equipamiento Municipal, año 1981, de la Excma. Diputación Provincial "Mejora valorada de mejoras de vías urbanas", para esta localidad, por un importe de 1.507.376 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Emilio Lancha Martí, quedando expuesto durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

La Puebla de Valverde, 5 de enero de 1982.—El Alcalde, Alejandro-J. Monleón.

Núm. 46

TORREMOCHA DE JILOCA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1981, el proyecto técnico de "Mejora de abastecimiento de aguas", para esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Emilio Lancha Martí, cuyo presupuesto por contrata asciende a 1.442.167 pesetas, se abre información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y presentar alegaciones o reclamaciones contra el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torremoncha de Jiloca, 5 de enero de 1982.—El Alcalde, Pio Ibáñez.

Núm. 47

TORREMOCHA DE JILOCA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1981, el proyecto técnico de "Mejora de Vías Urbanas", para esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Emilio Lancha Martí, cuyo presupuesto por contrata asciende a pesetas

tas 35.653.998, se abre información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y presentar las alegaciones o reclamaciones contra el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torremocha de Jiloca, 5 de enero de 1982.—El Alcalde, Pio Ibáñez.

Núm. 48

### TORREMOCHA DE JILOCA

El Ayuntamiento de mi Presidencia, tiene acordado en principio desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios el edificio destinado a Escuela de Niños, la que hace tiempo se encuentra clausurada en razón a la falta de población escolar y que será destinado a los fines de Consultorio Médico, Biblioteca Pública, reuniones culturales, generales del vecindario y cursos que pueda realizar el PPO, así como otros actos que pueda acordar la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del art. 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Torremocha de Jiloca, 5 de enero de 1982.—El Alcalde, Pio Ibáñez.

Núm. 44

### HUESA DEL COMUN

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

Anticipo reintegrable. — Seguidamente se dá cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, núm. 3.978, de fecha 23 de diciembre último, comunicando al Pleno del contenido del mismo, y haciéndole saber que el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 18 de diciembre de 1981, acordó conceder a este Ayuntamiento un auxilio financiero en concepto de anticipo reintegrable de la Caja de Cooperación Provincial, por un importe de 1.000.000 de pesetas, amortizable en ocho anualidades iguales y sucesivas de 125.000 pesetas, con destino a las obras de construcción local para farmacia y reparación Ayuntamiento.

Discutido suficientemente el asunto y visto el informe favorable de la Comisión correspondiente, por unanimidad se acuerda:

Primero.—Aceptar en todas sus partes la operación de crédito señalada, con el compromiso de cumplir las condiciones fijadas en el contrato.

Segundo.—Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre de este Ayuntamiento firme cuantos documentos sean precisos, hasta ultimar la concesión de dicho préstamo.

Tercero.—Solicitar de acuerdo con la vigente reglamentación, del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda

de la provincia, la oportuna autorización de aceptar la operación reseñada.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se inserte íntegramente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de lo determinado en el art. 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Huesa del Común, 5 de enero de 1982.—El Alcalde, (ilegible).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218, párrafo 2.º del Reglamento de Hacienda Municipal vigente, y disposición transitoria 2.º del mismo, quedan expuestas en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, para que puedan formular reclamaciones los interesados según lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local de 18 de diciembre de 1950, las siguientes

#### ORDENANZAS

69.—Aguatón.—Ordenanzas sobre servicios de cementerio y alcantarillado

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los siguientes documentos para que los vecinos puedan presentar contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Padrón de beneficencia municipal.

63.—Teruel

#### Cuenta general del presupuesto ordinario.

67.—Pozuel del Campo

#### Cuenta patrimonio municipal.

67.—Pozuel del Campo

#### Cuentas de recaudación.

67.—Pozuel del Campo

#### Presupuesto municipal ordinario.

67 — Pozuel del Campo, año 1982

#### Presupuesto de Inversiones.

67.—Pozuel del Campo, año 1982

## NO OFICIAL

Núm. 53

### Comunidad de Regantes "Torre de la Fruta" de Mirambel

Se convoca asamblea general de esta Comunidad de Regantes de Torre de la Fruta, para el domingo siguiente después de quince días de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El orden del día será el siguiente

- 1.º Elección de Presidente.
  - 2.º Elección del Sindicato de Riegos.
  - 3.º Elección del Jurado de Riegos.
  - 4.º Renovar tipo de sanciones en las faltas a los Estatutos de la Comunidad y Sindicato de Riegos.
  - 5.º Proyecto de presupuesto para 1982.
- Mirambel, 7 de enero de 1982.—El Presidente, (ilegible).